EXPEDIENTE NÚMERO: RR/112/2016
RECURRENTE: [redacted]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 19 DE ENERO DE 2017. ----------

--- VISTO el estado que guardan los autos del expediente, se advierte lo siguiente:----------

1) Que en fecha 05 de julio de 2016, la Parte Recurrente presentó ante este Órgano Garante, Recurso de Revisión, en contra del Sujeto Obligado Universidad Autónoma de Baja California, respecto de la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio 00059816, por el supuesto establecido en la fracción VIII del Artículo 78 de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **relativo al cumplimiento de la positiva ficta, por la falta de respuesta a una solicitud de acceso dentro de los plazos establecidos en la ley**; expediente que quedó identificado con el número señalado al rubro.-------

2) Que en fecha 06 de julio de 2016, se dictó el acuerdo de admisión correspondiente, en el cual se concedió al Sujeto Obligado el término de 05 días hábiles, para que produjera su respectiva contestación y aportara las pruebas que considerara pertinentes.----------

3) En fecha 03 de agosto de 2016, el Sujeto Obligado compareció ante este Órgano garante, presentando su contestación al recurso, manifestando entre otras cosas, lo siguiente:----------

"…es fundamental hacer del conocimiento de ese Instituto que la Universidad Autónoma de Baja California <u>NO CUENTA CON ESE NÚMERO DE FOLIO DE SOLICITUD</u> en las asignadas como sujeto obligado en la Plataforma Nacional… y como consecuencia de ello ES IMPOSIBLE QUE TUVIERA CONOCIMIENTO de tal solicitud y de igual forma tampoco haberle dado respuesta.
La Universidad Autónoma de Baja California, como sujeto obligado, ha recibido a la fecha de este escrito 14 solicitudes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia…
Como puede apreciarse el folio inicial para mi representada lo fue el 00060016, es decir, posterior al folio a que se refiere el presente asunto (000059816).
Ante ello, es imposible que esta Universidad tuviera conocimiento de la solicitud presentada por el recurrente y en consecuencia lógica, tampoco podía darle atención…" (sic)

--- Asimismo, el Sujeto Obligado, ofreció entre otros medios de prueba, la documental consistente en la impresión de la relación de solicitudes de acceso a la información, que le fueron formuladas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. ----------

4) En fecha 12 de diciembre de 2016, se procedió a notificarle a la Parte Recurrente, la contestación al recurso rendida por parte del Sujeto Obligado, acompañándole para el efecto, las constancias agregadas a dicha contestación; habiéndosele otorgado el término de 03 días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera; habiendo sido omiso en realizar pronunciamiento alguno sobre ambas cuestiones. ----------

--- En ese sentido, por cuanto hace a la manifestación del Sujeto Obligado en el sentido de no haber recibido la solicitud referida por la Parte Recurrente en el recurso de revisión, resulta necesario señalar lo que determina el artículo 86 de la Ley citada, de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que a la letra dice: ----------

***Artículo 86**.- El recurso será improcedente cuando:*

I.- Sea extemporáneo;

II.- Exista cosa juzgada;

*III.- **<u>Se recurra una resolución que no haya sido emitido por el sujeto obligado</u>**; o,*

IV.- Se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente, respecto del mismo acto o resolución.

--- En ese sentido, **<u>conforme a las manifestaciones y constancias proporcionadas por el Sujeto Obligado, es posible deducir que efectivamente, el mismo no recibió la solicitud de acceso a la información pública, identificada con el número de folio 00059816</u>**; tal como se observa a continuación: ----------

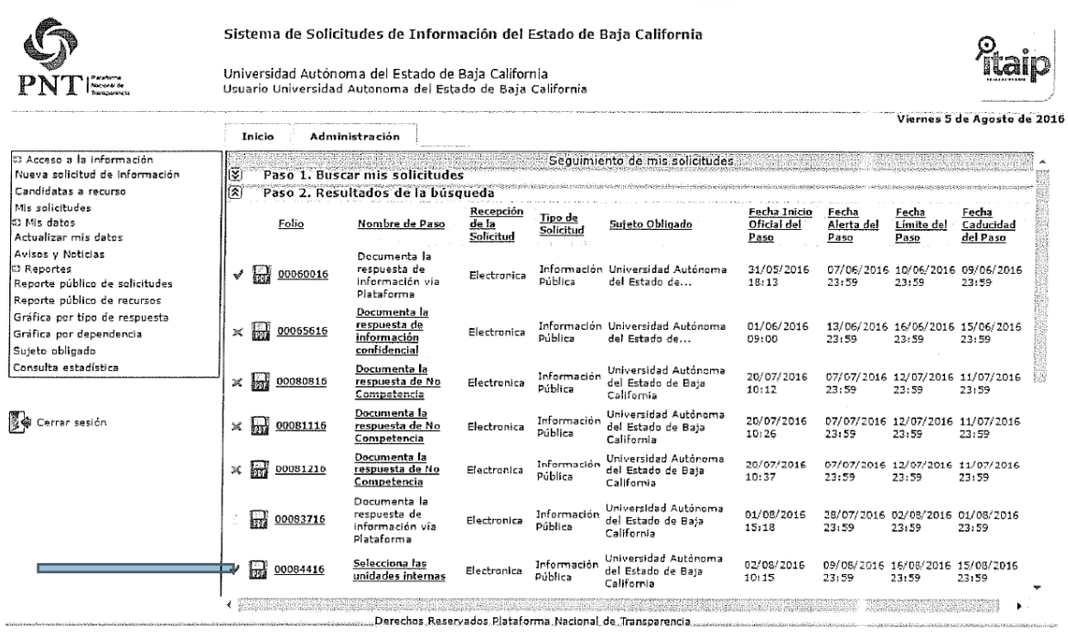
Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Baja California

Universidad Autónoma del Estado de Baja California
Usuario Universidad Autonoma del Estado de Baja California

Viernes 5 de Agosto de 2016

Inicio | Administración

- Acceso a la información
- Nueva solicitud de información
- Candidatas a recurso
- Mis solicitudes
- Mis datos
- Actualizar mis datos
- Avisos y Noticias
- Reportes
- Reporte público de solicitudes
- Reporte público de recursos
- Gráfica por tipo de respuesta
- Gráfica por dependencia
- Sujeto obligado
- Consulta estadística

Cerrar sesión

Seguimiento de mis solicitudes

Paso 1. Buscar mis solicitudes

Paso 2. Resultados de la búsqueda

Folio	Nombre de Paso	Recepción de la Solicitud	Tipo de Solicitud	Sujeto Obligado	Fecha Inicio Oficial del Paso	Fecha Alerta del Paso	Fecha Límite del Paso	Fecha Caducidad del Paso
00060016	Documenta la respuesta de información via Plataforma	Electronica	Información Pública	Universidad Autónoma del Estado de...	31/05/2016 18:13	07/06/2016 23:59	10/06/2016 23:59	09/06/2016 23:59
00065616	Documenta la respuesta de información confidencial	Electronica	Información Pública	Universidad Autónoma del Estado de...	01/06/2016 09:00	13/06/2016 23:59	16/06/2016 23:59	15/06/2016 23:59
00080816	Documenta la respuesta de No Competencia	Electronica	Información Pública	Universidad Autónoma del Estado de Baja California	20/07/2016 10:12	07/07/2016 23:59	12/07/2016 23:59	11/07/2016 23:59
00081116	Documenta la respuesta de No Competencia	Electronica	Información Pública	Universidad Autónoma del Estado de Baja California	20/07/2016 10:26	07/07/2016 23:59	12/07/2016 23:59	11/07/2016 23:59
00081216	Documenta la respuesta de No Competencia	Electronica	Información Pública	Universidad Autónoma del Estado de Baja California	20/07/2016 10:37	07/07/2016 23:59	12/07/2016 23:59	11/07/2016 23:59
00083716	Documenta la respuesta de información via Plataforma	Electronica	Información Pública	Universidad Autónoma del Estado de Baja California	01/08/2016 15:18	28/07/2016 23:59	02/08/2016 23:59	01/08/2016 23:59
00084416	Selecciona las unidades internas	Electronica	Información Pública	Universidad Autónoma del Estado de Baja California	02/08/2016 10:15	09/08/2016 23:59	16/08/2016 23:59	15/08/2016 23:59

Derechos Reservados Plataforma Nacional de Transparencia

--- De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado proporcionó elementos de prueba suficientes para demostrar que en ningún momento recibió la solicitud de información materia del presente recurso, contrario al recurrente quien no ofreció ningún medio de convicción para acreditar sus agravios; asimismo, la parte recurrente fue omisa en desahogar la vista conferida mediante acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2016, en la que pudo haber formulado

manifestaciones u ofrecer prueba alguna para sostener su dicho en cuanto a la falta de respuesta del sujeto obligado a su solicitud de información. ----------

--- De todo lo expuesto, se tiene que la Parte Recurrente se agravia de la falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información pública referida; no obstante, de las constancias que obran en el expediente, este Órgano Garante advierte que dicha solicitud no fue recibida por el Sujeto Obligado, Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; no pasa desapercibido que el sujeto obligado al tener conocimiento de la interposición del recurso de revisión materia del fallo, acorde a los principios de máxima publicidad, transparencia y prontitud dio puntual trámite a la solicitud de información pública. ----------

--- En consecuencia, se tiene que el sujeto obligado, al momento de la interposición del recurso de revisión, se encontraba imposibilitado para dar trámite a la solicitud de información del recurrente; en virtud de lo cual, se estima que el recurso de revisión deba de ser considerado como **IMPROCEDENTE**. ----------

--- Por lo anteriormente expuesto, con apoyo en lo dispuesto en el Artículo CUARTO Transitorio, del decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 29 de abril de 2016; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 45, 51, 79, 84, fracción I, y 86, fracción III, de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante **ACUERDA**: ----------

--- **PRIMERO:** En virtud de que la Parte Recurrente se agravia de la falta de respuesta a una solicitud que no fue recibida por parte del Sujeto Obligado señalado en el recurso de revisión; de conformidad con el artículo 84, fracción I, en relación con el artículo 86, fracción III, ambos de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **SE DETERMINA COMO IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PROMOVIDO.**.----------

--- **SEGUNDO:** Notifíquese la presente determinación a: A) La parte recurrente, en el medio electrónico que señaló para oír y recibir notificaciones; **otorgándole un término de 03 días hábiles**, a partir de que surta efectos su notificación, para que acuse de recibido; en el entendido de que, de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificada. B) Al Sujeto Obligado, mediante oficio. ----------

--- **TERCERO:** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono (686) 5586220, (686) 5586228 y 01800 ITAIPBC (01800 4824722) así como el correo electrónico jurídico@itaipbc.org.mx.----------

--- **CUARTO:** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por este Órgano, podrá impugnar esta determinación, ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 97 de la

entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.----------

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**; COMISIONADO PROPIETARIO, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA;** quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe. (Sello oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California).

(RÚBRICA)
FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
COMISIONADO PRESIDENTE

(RÚBRICA)
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO PROPIETARIO

(RÚBRICA)
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA PROPIETARIA

(RÚBRICA)
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO